



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

La suscrita Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2359 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y en especial el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)” y en ese sentido los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibídem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando el parágrafo del artículo 7°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 que: “la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)” y estableciendo en su artículo 8° modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso, definiéndose en el artículo 60 a los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: “...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.” “La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.” “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”, definiéndose por el artículo 2.4.1.10 los bienes de interés cultural como: “aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales” precisándose a través del artículo 2.4.1.4.1 su intervención como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria” y el artículo 2.4.1.4.3 al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada (...).

Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria”.

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que el párrafo 3° del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1333 de 2020 indicó que “las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el párrafo 3° del artículo 119 del POT al categorizar los niveles de intervención para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural dispuso que: “cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 o 2 deberá contar con autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del Comité Técnico de Patrimonio, para obtener su licencia de construcción”, indicando el artículo 135 ibidem que para la identificación de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico se requiere: “previo concepto favorable del Consejo de Patrimonio Cultural del respectivo ámbito de su declaratoria”.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”.

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP – en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “ POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)”, conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos.

Que en cumplimiento del Decreto ibidem el señor alcalde de Santiago de Cali ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 “POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022”, designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaria de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 “POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: “las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: “Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito”. La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

Que el 23 de febrero de 2024 por medio del radicado No. 202441480100003222 se solicitó la autorización para el reforzamiento estructural y reparaciones locativas del Bien de Interés Cultural del Ámbito Municipal BICM1-17 Clínica Nuestra Señora de los Remedios, con Nivel 1 de Conservación Integral, localizado en la Avenida 2 # 24 Norte-157 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-7462651, solicitud que se hizo a través de la Hermana USDELLY ALZATE VARELA, quien actúa como representante legal del Instituto de Religiosas de San José de Gerona, persona jurídica identificada con el NIT 890.301.430-5, propietaria del bien inmueble y encargando como profesional para gestionar los trámites pertinentes al arquitecto FABIO ALBERTO ARIAS RUBIO, persona identificada con la cédula de ciudadanía No. 16679029, de Santiago de Cali y con Matrícula Profesional: 13700-66552, quien se localiza en la Calle 47 AN # 3 EN -04 apartamento 201 y a través del correo electrónico ariasfabio@yahoo.es

Que el 12 de marzo de 2024 por medio del radicado No. 202441480200002891 la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural atendió la solicitud del 23 de febrero de 2024 informándole al profesional encargado que: “el proyecto cumple con los requisitos para ser llevado al Consejo Distrital de Patrimonio, dicho consejo aún no ha empezado a sesionar hasta que se reciba la respuesta del oficio enviado por este despacho a la Secretaria de Gobierno, por medio de radicado No. 202441480200001644 con asunto: “Procedimiento para la conformación y puesta en marcha del Consejo de Patrimonio Cultural Decreto 4112.010.20.0598 de 2022”, haciéndole claridad que, en virtud de lo anterior, se le estaría informando la fecha en que se llevaría a cabo el Consejo Distrital de Patrimonio según la respuesta que se recibiera por parte de la Secretaria de Gobierno.

Que el día 12 de junio de 2024 se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, desarrollándose el orden del día, incluyéndose en el numeral 2º: “2. Revisión de los proyectos enlistados en el orden del Drive” realizándose la presentación para revisión del proyecto de reforzamiento Estructural y reparaciones locativas en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, la cual obtuvo la siguiente conclusión según el acta No. 4148.020.1.0.4 de esa fecha:

“5. INTERVENCIÓN EN BIC M1-17 CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

El arquitecto Francisco Ramírez en su pronunciamiento por correo indica: el reforzamiento estructural propuesto afecta irremediablemente los valores formales de la edificación. El edificio recurre a la diferenciación de planos, acentuada por el uso de materiales diferentes, intensificando la forma. El voladizo es un recurso formal y estructural caracterizador de la arquitectura moderna, que pone en tensión la construcción con el terreno, acentuando el vacío como elemento fundamental en la percepción espacial. La propuesta de reforzamiento es la más popular en gran medida, porque es la que se ha visto usualmente, pero es francamente invasiva. La solución para el reticular-celulado es razonable, pero el arriostamiento desvirtúa completamente el sentido de la fachada. Hay otras opciones al reforzamiento convencional que apuntan a repotenciación con dispositivos de control pasivo para este tipo de edificaciones modernas construidas antes del CCCSR-84 que son las que suelen presentar el llamado “sistema colombiano” de losas, torres sobre plataformas, etc. Las observaciones que se encuentran en la literatura sobre el reforzamiento convencional en este tipo de edificaciones señalan, que, si bien permite el nivel de desempeño de ocupación de forma inmediata, los elementos no estructurales se verían



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

afectados dejando la clínica sin funcionamiento. Hay opciones como disipadores viscosos, estructuras repotenciadas con aislamiento sísmico de base y AMS. En cuanto al material de fachada, dependiendo del volumen requerido hay ya condiciones para producir cerámicas vitrificadas a pesar de su cada vez menor uso. Los propietarios deberían sopesar los beneficios tributarios y de mantenimiento vs. el costo de una solución que no requiere mayor esfuerzo como es el de pintar las superficies exteriores. Por otra parte, si el edificio pierde sus atributos formales por la intervención, pero debido a su uso el cual es vital, son permitidos, se debe reconocer que tal desnaturalización hará que se pierda su principal valor que es el formal. La arquitecta Victoria Muñoz aporta que valdría la pena que un ingeniero estructural se pronuncie sobre el proyecto y envíe sus recomendaciones al respecto, el arquitecto Arlex explica que se le requirió a la Secretaría de Vivienda asignar al ingeniero civil Edwin Segura como miembro permanente de la comisión. El arquitecto Francisco Ramírez propone que la Secretaría de Cultura apoye jornadas técnicas sobre temas de reforzamiento estructural, ya que la mayoría de edificaciones con gran valor arquitectónico son modernas, y es donde más dificultades se presentan para reforzarlas. En conclusión, los consejeros de la Comisión Técnica de Patrimonio Material no dan viabilidad al proyecto y se devuelve con las observaciones consignadas.”

Que el día 14 de junio de 2024 y como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.5 se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural, y a numeral 2° del orden del día se indicó: “2. Deliberación y votación de los proyectos enlistados en el Drive según previa revisión de la comisión técnica: “En conclusión, los consejeros de la Comisión Técnica de Patrimonio Material no dan viabilidad al proyecto y se devuelve con las observaciones consignadas. El arquitecto Arlex Velasco explica a los consejeros para este punto que, dando cumplimiento a la petición que realizó la arquitecta Victoria Muñoz sobre presentar un pronunciamiento del ingeniero estructural, se pidió a la Secretaría de Vivienda que el ingeniero Edwin Escobar revisara el proyecto y presentara su concepto ante el Consejo. El ingeniero Edwin Escobar explica que la propuesta del reforzamiento estructural de la clínica está enfocada en los determinantes del proyecto, uno de ellos es que la clínica al ser un espacio de concentración de personas, no se puede deshabitar y la intervención debe ser lo más rápida posible con el fin de evitar traumas en su funcionamiento, por lo tanto la propuesta realizada es la más conveniente desde el punto de vista de estos determinantes, ya que es la propuesta más económica y la que representa menor tiempo de intervención, explica que las propuestas de disipadores viscosos, estructuras repotenciadas con aislamiento sísmico de base y AMS que realizó el arquitecto Francisco Ramírez en la sesión de la Comisión son más costosas y no valdría la pena hacer una inversión mucho más exagerada para llegar casi a los mismos resultados, pues esta es la alternativa más conservadora. Por otra parte, explica que la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, se clasifica dentro del Grupo IV Edificaciones indispensables, por su uso es una edificación de atención a la comunidad que debe funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. La arquitecta María del Pilar García expresa que en la sesión de la Comisión se revisó el proyecto desde el punto de las afectaciones al Patrimonio. El Subsecretario Andrés Felipe Niño pregunta al ingeniero si se le pueden proponer otras opciones a los encargados del proyecto para que ellos decidan con cual continuar, ya que es importante tener en cuenta la parte estética pues se trata de una intervención en un inmueble patrimonial; el ingeniero responde que sí es posible proponer otro sistema estructural, sin embargo esas otras alternativas representarían un incremento del 70% al 80% del costo del proyecto y en términos estéticos el cambio no sería tan notorio. El arquitecto Arlex Velasco muestra la presentación enviada por el arquitecto encargado en donde se evidencia que se estudiaron otras alternativas de reforzamiento. El arquitecto Diego Carrejo pregunta si la Clínica Nuestra Señora de los Remedios recibe el beneficio tributario de exención del impuesto predial, el arquitecto Velasco responde que sí, el arquitecto Diego Carrejo explica que este beneficio pretende ayudar económicamente a que el BIC se conserve en las mejores condiciones y se debe considerar a la hora de escoger cual sería la mejor opción de reforzamiento que no afecte la estética de la edificación. (...). El arquitecto Diego Carrejo proponer recomendar a los encargados del proyecto plantear otra alternativa de reforzamiento que afecte menos la estética de la clínica, el ingeniero Elidier Gómez está de acuerdo y pide que se presente un



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD"

cuadro comparativo de las posibles formas de reforzamiento, con las ventajas y desventajas, teniendo en cuenta que el factor predominante en este caso es la conservación patrimonial."

Que el día 21 de junio de 2024, se le dio a conocer al arquitecto Fabio Alberto Arias Rubio las observaciones dadas tanto por el Comité Técnico, como por el Consejo Distrital de Patrimonio, en reunión presencial celebrada en la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, presentándose por el profesional mencionado la subsanación de estas observaciones por medio de dos oficios de respuesta enviados por correo electrónico al correo electrónico, proyectosbicestudioio@cali.gov.co el día 27 de junio de 2024; una información que da cuenta del aspecto arquitectónico y otra del componente estructural.

Que el día 5 de julio de 2024 se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural según el acta No. 4148.020.1.0.6, con el objetivo de revisar los proyectos de intervención que subsanaron las observaciones hechas por el Consejo de Patrimonio, y a numeral 2° del orden del día se indicó: "2. Revisión y votación de los proyectos que subsanaron las observaciones hechas por el Consejo de Patrimonio el día 14 de junio de 2024." Para efectos de emitir concepto por parte del Consejo de Patrimonio Cultural, se presentaron estos oficios, respecto de los cuales se manifestó que: "El arquitecto Arlex Velasco explica a los consejeros que se les socializaron estas observaciones a los responsables del proyecto, y se recibió un documento respuesta donde presentan argumentos de por qué el sistema de reforzamiento estructural propuesto es la opción más apropiada para el proyecto, este documento fue analizado por el ingeniero civil de la Secretaría de Vivienda Edwin Escobar. El Ingeniero Edwin Escobar explica gráficamente a los consejeros las razones por la que se escoge el sistema de reforzamiento, se espera conservar el mismo lenguaje de la fachada de la edificación, sin embargo, habrá puntos en los que serán notorios los elementos estructurales. El arquitecto Francisco Ramírez resalta que en la parte delantera de la plataforma que se encuentra en voladizo se vería una riostra, el ingeniero Edwin Escobar responde que si bien algunos elementos estructurales se notaran en la fachada, estos podrán ser mimetizados ornamentalmente, explica que las otras opciones analizadas de reforzamiento con disipadores de energía muy seguramente se notaran en un porcentaje mayor en fachada y requerirían un refuerzo mayor en la parte exterior del edificio. El arquitecto Francisco Ramírez responde que las intervenciones en la imagen de un edificio no sufren de porcentajes, el problema de la arquitectura moderna son sus sutilezas y si se le pone una riostra a la plataforma del edificio la cual fue diseñada como un elemento que vuela, que es continuo y que marca la horizontal, los valores estéticos del edificio se verán afectados irremediamente ya que perderá el efecto de ligereza, le preocupa que se altera el conjunto de plataforma y torre, explica que sobre este edificio se realizó una tesis de posgrado en la Universidad del Valle estudiando otros tipos de repotenciadores, que podrían ser muy interesantes de evaluar en este caso, recomienda que se solicite la opinión a la escuela de ingeniería de la Universidad del Valle. El abogado José Rafael Quintero dice que sería interesante analizar en este contexto de la Clínica de los Remedios el alcance de la Resolución 2132 de 2021 que estableció el plazo para desarrollar acciones de reforzamiento estructural, previsto en el parágrafo 2° del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 en cuatro años, es decir, hasta el 19 de diciembre de 2014. La consejera Elsa Perea Velásquez escribe en el chat de la videollamada: Es importante tener en cuenta la seguridad para la restauración del edificio y tratar de afectar lo menos posible la fachada, lo estético de la clínica conservando su aspecto inicial. Los consejeros están de acuerdo con la propuesta del arquitecto Francisco Ramírez de solicitar la opinión de la escuela de ingeniería de la Universidad del Valle con el objetivo de tener mayor ilustración para realizar la deliberación del proyecto, se le pide al arquitecto Francisco Ramírez que ayude a realizar el enlace con la Universidad."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

Que el día 1 de agosto de 2024 se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material según acta No. 4148.020.1.0.7, en la cual se invitaron a los profesionales encargados del proyecto de reforzamiento de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, Fabio Alberto Arias Rubio, Fabio Andrés Rivera Orbes, María Isabel Cuadros y al ingeniero civil Andrés Julián Enríquez, recomendado por el arquitecto Francisco Ramírez, para dar una mayor ilustración a los Consejeros de Patrimonio, manifestándose lo siguiente según numeral 2° del orden del día: “2. Revisión del concepto del ingeniero Andrés Julián Enríquez sobre el proyecto de reforzamiento de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios” se concluyó: “En conclusión, dadas las condiciones estratégicas de seguridad, se hace una excepción a la norma del POT y por ser una edificación esencial, la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material da la viabilidad al proyecto de reforzamiento de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios haciendo la recomendación de revisar de su clasificación acorde a las posibilidades reales de conservación del edificio para revisar los criterios que la lleva a contar con declaratoria como Bien de Interés Cultural.”

Que el día 16 de agosto de 2024 se realizó la sesión extraordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural, según consta en el acta No. 4148.020.1.0.8, con el objetivo de revisar las subsanaciones al proyecto de reforzamiento estructural de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios según concepto previo emitido por parte de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, desarrollándose el numeral 3° del orden del día para efectos de emitir concepto por parte del Consejo de Patrimonio Cultural, concluyéndose: “Con esta ilustración, se procede a realizar la votación del proyecto, los consejeros se acogen a lo definido por la Comisión Técnica Ad Hoc, con la observación de que se debe reclasificar su Nivel patrimonial en la actualización del POT, quedando aprobado el proyecto por la totalidad del consejo. El consejero Elidier vota positivo teniendo en cuenta el pronunciamiento del abogado”.

Que a continuación se presentan los elementos que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material y el Consejo de Patrimonio Cultural:

El arquitecto Fabio Alberto Arias Rubio, en representación de Instituto de Religiosas de San José de Gerona propietario del predio, presenta la solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural para Reforzamiento Estructural y Reparaciones Locativas del Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal BICM1-17 Clínica Nuestra Señora de los Remedios, por medio del radicado No. 202441480100003222 el día 23 de febrero de 2024.

El predio objeto de estudio hace parte de los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito municipal, tiene nivel 1 de conservación integral, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

Dirección inmueble	Avenida 2N # 24-157
Matricula inmobiliaria	370-597105
No. predial	B027100020000
NPN	760010100020900650002000000002

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1. Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
2. Carta de autorización firmada por el representante legal de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, Hermana Usdelly Alzate Varela
3. Certificado de tradición generado con el Pin No. 231009848583707042
4. Línea de Demarcación con número de Radicado 2023413203000085322
5. Recibo oficial de pago de estampillas distritales
6. Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del arquitecto Fabio Alberto Arias Rubio
7. Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del ingeniero Fabio Andrés Rivera Orbes

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

1. Informe de inspección visual y diagnóstico de revestimiento de fachadas existentes Clínica Nuestra Señora de los Remedios.
2. Portafolio del arquitecto Fabio Arias
3. Memoria descriptiva de la intervención
4. Respuesta de las observaciones del Consejo de Patrimonio firmada por el arquitecto Fabio Arias
5. Respuesta de las observaciones del Consejo de Patrimonio firmada por el ingeniero Fabio Andrés Rivera Orbes

Planos arquitectónicos de levantamiento:

1. Localización - Cuadro de áreas
2. Planta General Sótano 2
3. Planta General Sótano 1
4. Planta General primer piso - urgencias - imagenología - cafetería
5. Planta General segundo piso - UCI - Cirugía
6. Planta General piso 3 - hospitalización - Central de esterilización
7. Planta General piso 4 - UCI - Hospitalización
8. Planta General piso 5 - Hospitalización
9. Planta General piso 6 - UCI aislados - Hospitalización
10. Planta General piso 7 - Hospitalización
11. Fachada Este
12. Fachada interior - Patio capilla
13. Fachada Sur Avenida del Río
14. Corte A-A'
15. Corte BB

Planos de propuesta arquitectónica con reforzamiento estructural:

1. Localización - Cuadro de áreas
2. Planta General Sótano 2
3. Planta General Sótano 1
4. Planta General primer piso
5. Planta General segundo piso
6. Planta General piso 3 - hospitalización - Central de esterilización
7. Planta General piso 4 - UCI - Hospitalización
8. Planta General piso 5 - Hospitalización
9. Planta General piso 6 - UCI aislados - Hospitalización
10. Planta General piso 7 - Hospitalización
11. Fachada Este
12. Fachada interior - Patio capilla
13. Fachada Sur Avenida del Río
14. Corte CC
15. Corte D-D'



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

Planos estructurales del edificio:

Del edificio A se presentan 22 planos del E-01 al E-022. Del edificio B se presentan 9 planos del E-01 al E-09. Del edificio C se presentan 16 planos del E-01 al E-16

C. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD:

INFORMACIÓN GENERAL

Propietario	Instituto de Religiosas de San José de Gerona
Arquitecto (a) Apoderado (a)	Fabio Alberto Arias Rubio
Matricula Profesional	13700-66552
Tipo de Proyecto	Reforzamiento Estructural, Reparaciones Locativas.

La información jurídica entregada como soporte fue la siguiente:

Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001, Carta de autorización firmada por el representante legal de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios Hna Usdelly Álzate Varela, Certificado de tradición generado con el Pin No. 231009848583707042, Línea de Demarcación con número de Radicado 2023413203000085322, Recibo oficial de pago de estampillas distritales, Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del arquitecto Fabio Alberto Arias Rubio, Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del ingeniero Fabio Andres Rivera Orbes.

La información técnica entregada como soporte fue la siguiente:

Informe de inspección visual y diagnóstico de revestimiento de fachadas existentes Clínica Nuestra Señora de los Remedios, Portafolio del arquitecto Fabio Arias, Memoria descriptiva de la intervención, Respuesta de las observaciones del Consejo de Patrimonio firmada por el arquitecto Fabio Arias, Respuesta de las observaciones del Consejo de Patrimonio firmada por el ingeniero Fabio Andrés Rivera Orbes, quince (15) Planos arquitectónicos de levantamiento, quince (15) Planos de propuesta arquitectónica con reforzamiento estructural, veintidós (22) Planos estructurales del edificio A, nueve (9) Planos estructurales del edificio B, dieciséis (16) Planos estructurales del edificio C.

Descripción propuesta de intervención:

A continuación, se transcribe del Documento Soporte de la intervención que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada:

Respetando la normatividad vigente, se propone:

- 1- Realizar las obras de intervención estructural de conformidad con los estudios de vulnerabilidad sísmica entregados por el ingeniero Fabio Andrés Rivera.
- 2- Dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen la obligatoriedad del reforzamiento NSR10.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD"

ZONAS EN REFORZAMIENTO





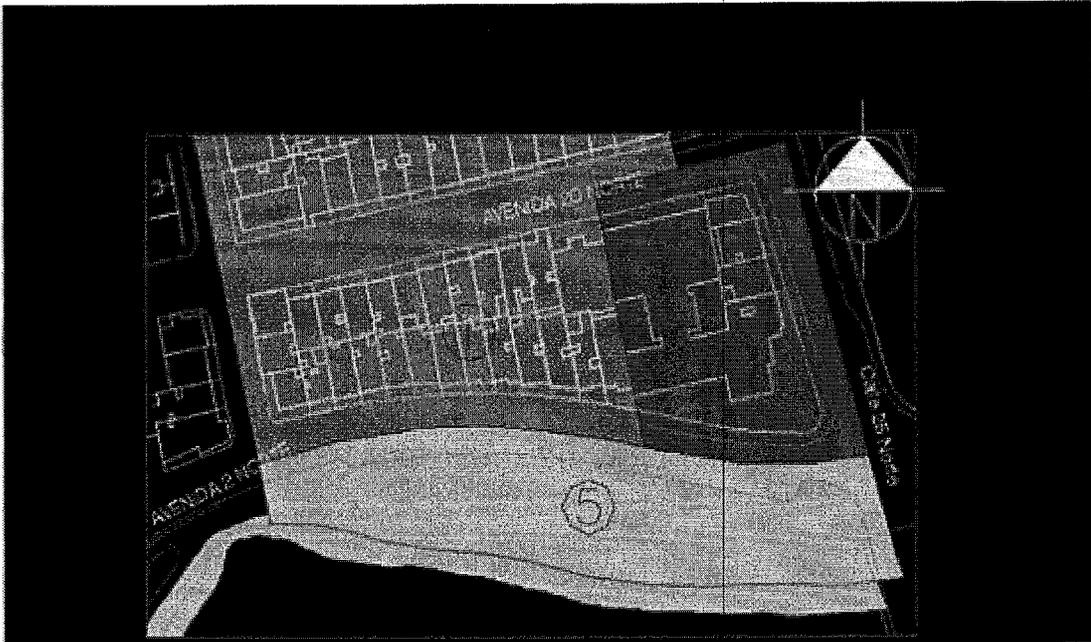
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

UBICACION



El manejo del área de actividad mixta se orientará a evitar la degradación del área por la presencia de actividades impactantes, a estabilizar los usos de comercio y servicios de escala intermedia y a preservar la armonía con los usos de vivienda. En algunas de estas áreas, se requerirá fomentar un proceso de renovación por rehabilitación de las edificaciones.

EL PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

De acuerdo con la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo-resistentes (NSR-10), para edificaciones preexistentes e indispensables, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas siendo capaces de resistir las e incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reduciendo así el riesgo de la pérdida de vidas humanas y teniendo en cuenta el uso dado a la edificación –equipamiento de salud- la Ley 715 de 2001 amplió el plazo para el reforzamiento estructural hasta el 19 de diciembre de 2024, presentándose para ello los siguientes documentos:

- ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA: SEGÚN LAS DETERMINANTES CONTENIDAS EN
- LA LEY 400/97 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
- ESTUDIO DE SUELOS.
- TOMA DE MUESTRAS DE CONCRETOS Y
- ENSAYOS DE LABORATORIO.
- REALIZACIÓN DE PLANOS ESTRUCTURALES DE
- LEVANTAMIENTO.
- FOTOCOPIA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.

PROCESO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA GENERAL CLÍNICA

HSJ

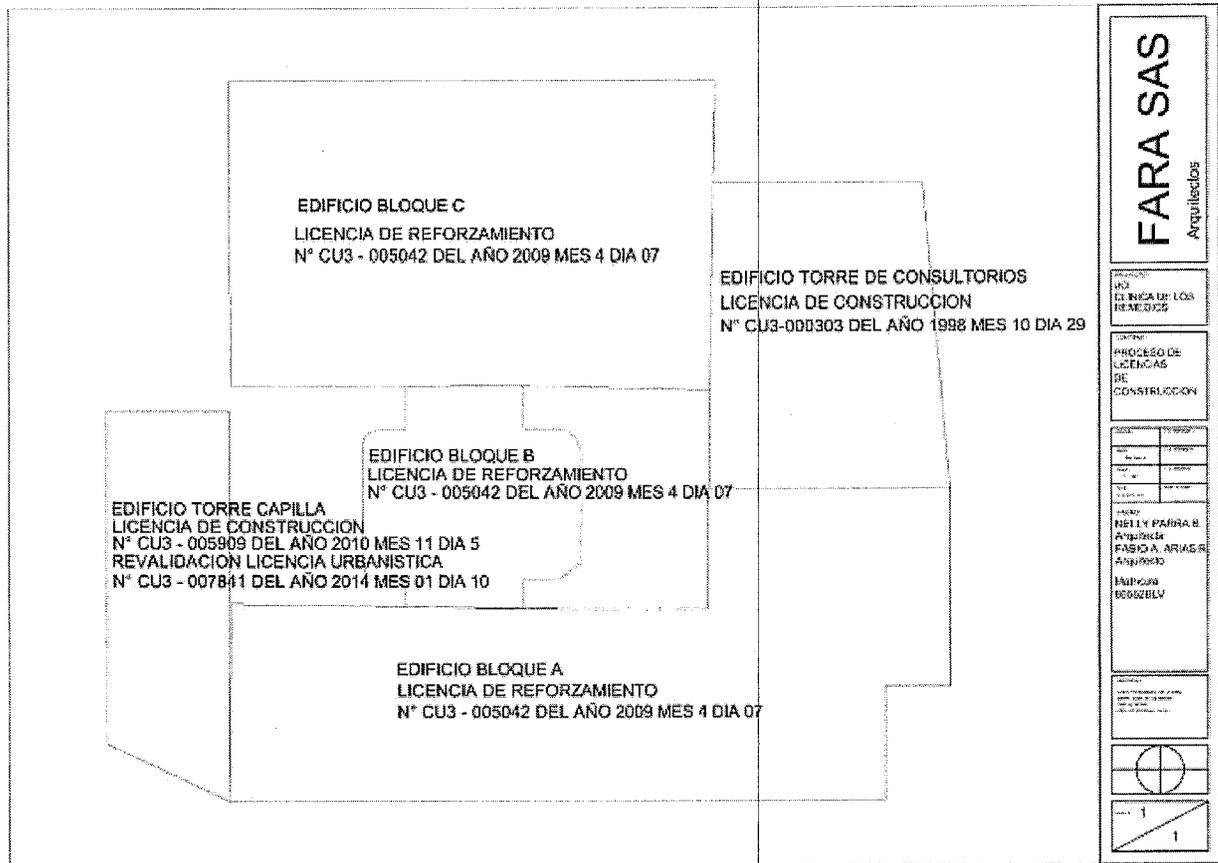


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”



CRITERIOS DE DISEÑO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE SE TUBIERON EN CUENTA EN LA COORDINACION DEL DISEÑO Y CALCULO DEL REFORZAMIENTO CON LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS EXISTENTES.

✓ Primera opción fue el reforzamiento en concreto, fue descartado, la construcción de las vigas en concreto entre las columnas para conformar los pórticos exigidos por la norma de sismo resistencia NSR-10, prácticamente destruían la clínica.

✓ Segunda opción, Reforzamiento con Estructura Metálica:

Con esta opción, se analizaron los siguientes criterios.

- a) Respetar al máximo la volumetría y fachadas del bien patrimonial.
- b) Tener en cuenta que los diseños hospitalarios, las circulaciones, la funcionalidad y las áreas no se pueden interrumpir en ningún caso puesto que las normas de salud en áreas y funciones no son discutibles.
- c) Los cálculos de diseño del reforzamiento estructural deben responder con lo estipulado en la norma NSR-10.

Con estos tres criterios se elaboraron y coordinaron los diseños del reforzamiento estructural con los diseños arquitectónicos existentes. Por este motivo se observa en los cortes o alzados estructurales, que las riostras metálicas son excéntricas (para poder permitir circulación), y no todas empiezan desde el nivel N+0.00, pues es en los primeros niveles en donde funcionan las zonas más críticas de una clínica como son los pisos de Quirófanos, las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), Central de Esterilización,



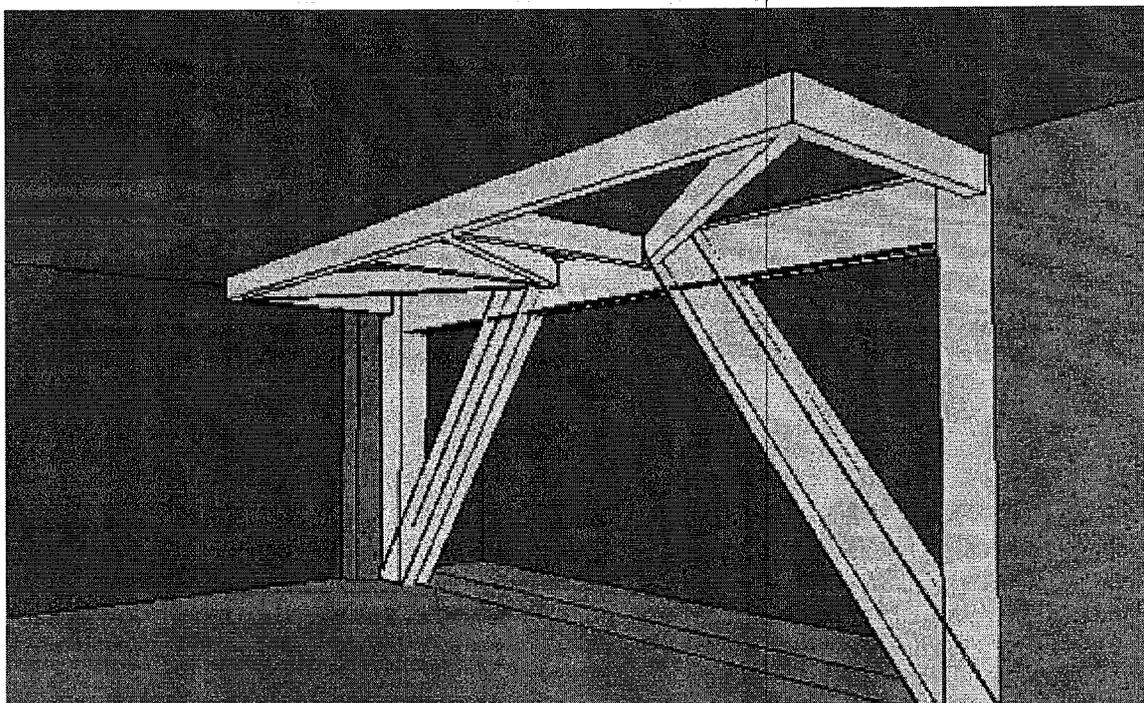
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

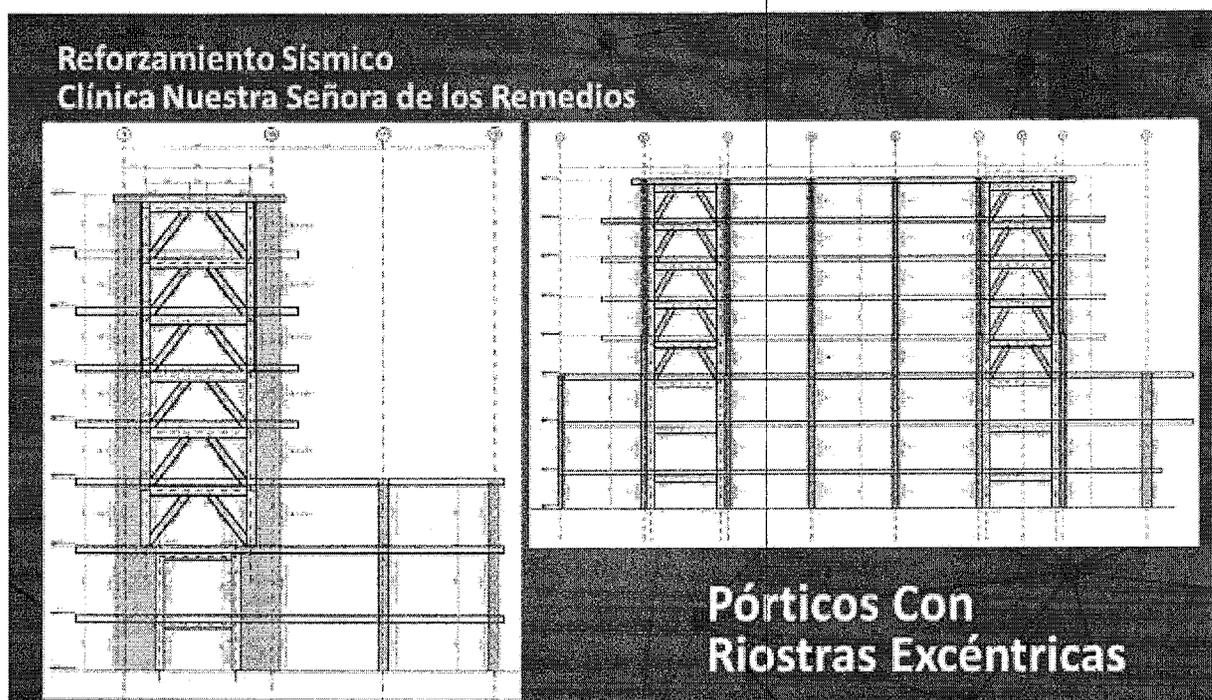
RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRICTAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

Urgencias, Etc. Se diseñaron pórticos metálicos en estas zonas, para respetar al máximo la distribución arquitectónica existente y seguir cumpliendo con las normas hospitalarias, y con la norma NSR-10, de esta forma se conserva al máximo la volumetría del bien patrimonial.



DISEÑO DE LA RIOSTRAS EXCÉNTRICAS



HA

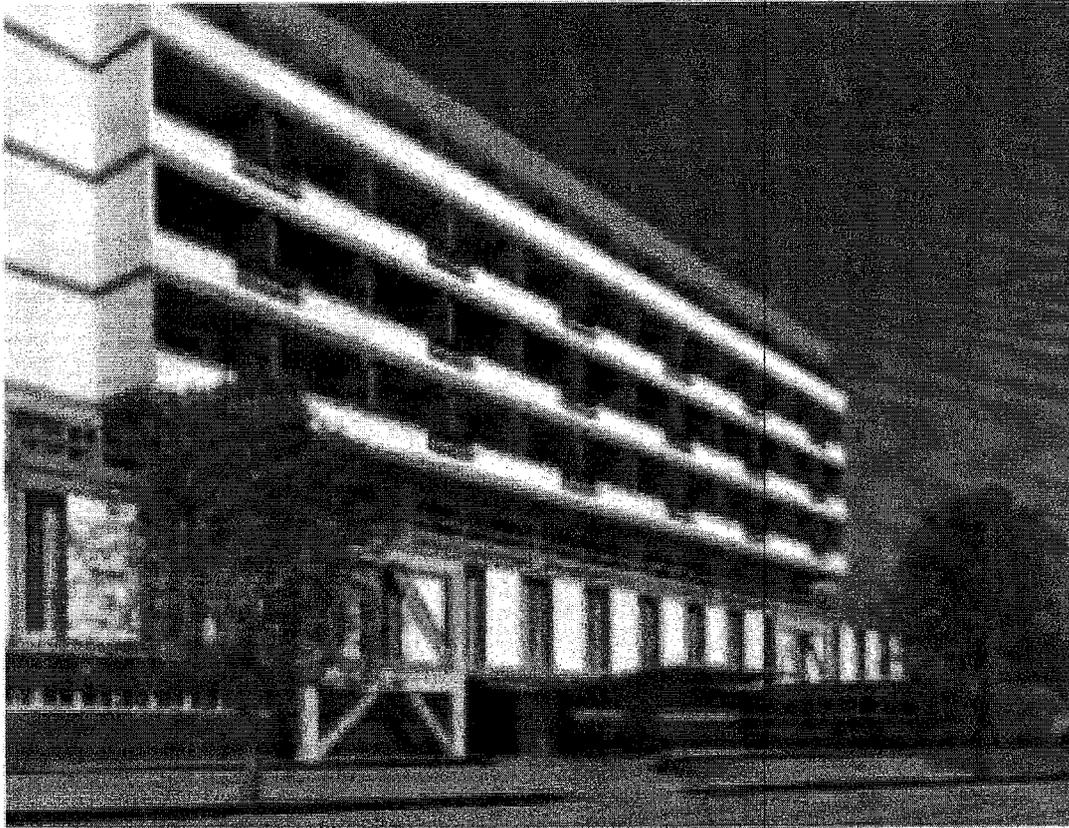


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

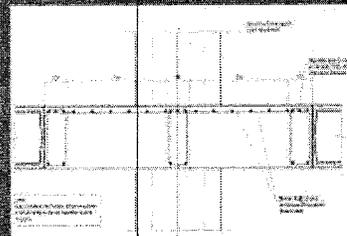
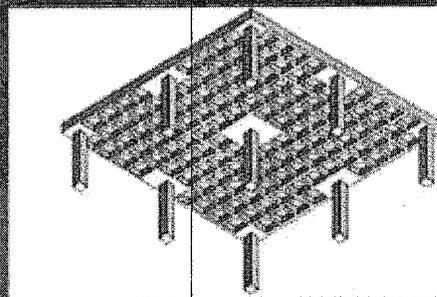
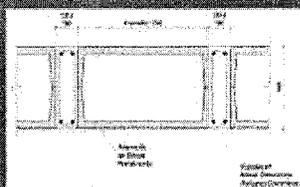
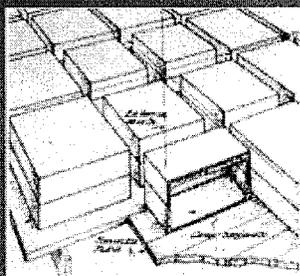
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”



Reforzamiento Sísmico
Clínica Nuestra Señora de los Remedios



Sistema Estructural
Reticular Celulado

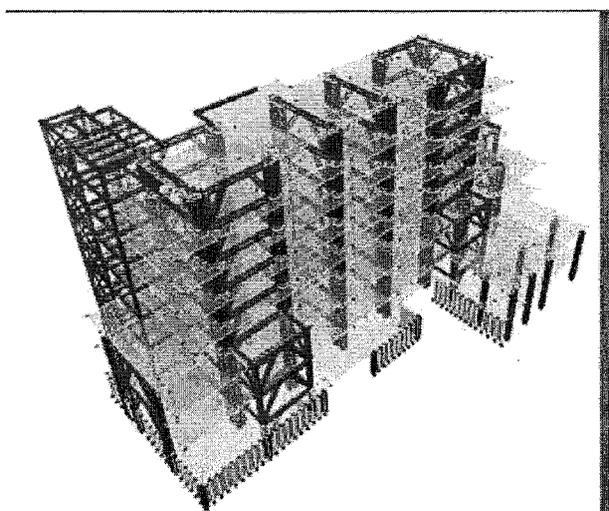


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

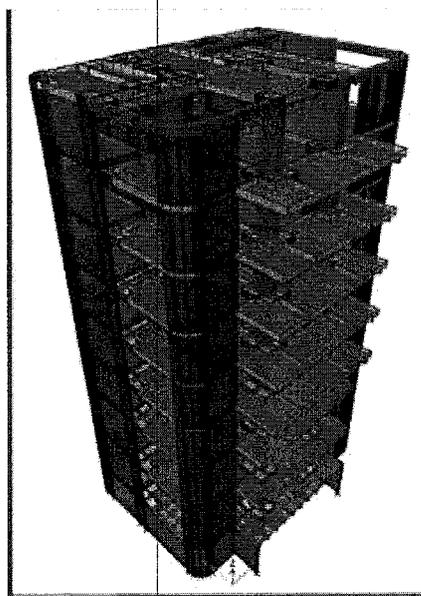
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

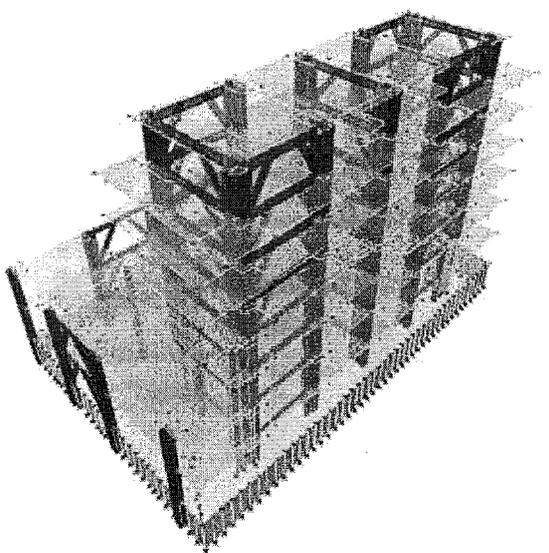
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”



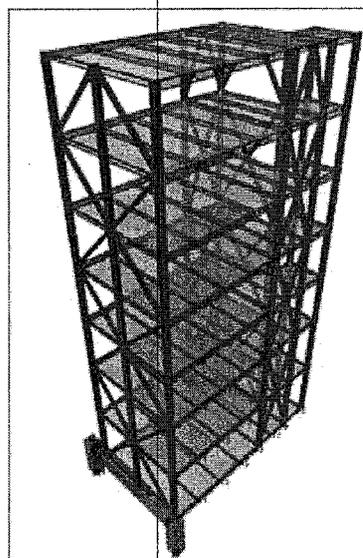
Edificio A



Edificio B



Edificio C



Edificio C Patio San José

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de reparaciones locativas y reforzamiento estructural, respeta el uso asignado -equipamiento institucional privado clínica-, por lo que el proyecto encuadra con los tipos de obras o tipos de intervenciones permitidas para bienes inmuebles de interés cultural del grupo arquitectónico que no cuentan con un Plan Especial de Manejo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRITAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

2. Que el inmueble fue catalogado de conservación integral y el artículo 305 del POT precisa que “es la destinada a los bienes de interés cultural declarados como Nivel 1, cuyas intervenciones deben garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales, y aquellos de interés histórico o artístico del sector urbano, del espacio público, o de la edificación protegida...En cuanto a los inmuebles del grupo arquitectónico, que por ser de excepcional valor deben ser preservados en su integralidad, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo cual las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron...”.
3. Que el mencionado artículo 305 del POT también precisa que los tipos de obra deben estar: “orientados a su total conservación y únicamente pequeñas modificaciones de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales”, respetándose en toda intervención de bienes catalogados como conservación integral -Nivel 1- los criterios establecidos en los artículos 128 y 129 del mismo POT.
4. Que la intervención propuesta de reparaciones locativas y reforzamiento estructural cuenta con el concepto favorable condicionado del Consejo Distrital de Patrimonio otorgado a través de la sesión celebrada el 16 de agosto de 2024, según Acta No. 4148.020.1.0.8. de dicha fecha, solicitándose por ello se busque la reclasificación del bien de interés cultural a una modalidad del tratamiento urbanístico distinta a la que se clasificó la edificación, por cuanto con las intervenciones propuestas se plantean modificaciones mayores al permitido para el nivel de conservación integral, pero entendiendo que el reforzamiento estructural propuesto busca salvaguardar la integridad física y las vidas de pacientes, médicos, enfermeras y toda persona que deba permanecer en las instalaciones de la edificación.
5. Que se identifica a las obras que se realizarán en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios como necesarias y obligatorias en virtud del plazo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 54 de la Ley 715 de 2001, plazo que fue prorrogado hasta el 19 de diciembre de 2024 por medio de la Resolución 2132 del 17 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Que, el concepto emitido y los soportes técnicos; planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral del presente acto administrativo como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.
7. Que el propietario del predio deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019

Que, en virtud de lo anterior,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRICTAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las obras de reparaciones locativas y reforzamiento estructural en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, Bien de Interés Cultural del ámbito municipal -hoy distrital- BIC m1-17, localizado en la Avenida 2 Norte # 24-157 y con matrícula inmobiliaria No. 370-746251 de esta ciudad, obras que cuentan con concepto favorable condicionado emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio según Acta No. 4148.020.1.0.8 del 16 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización la componen los siguientes planos:

- A. Juego de planos arquitectónicos:
 - 15 planos arquitectónicos de levantamiento
 - 15 planos de propuesta arquitectónica con reforzamiento estructural
- B. Juego de planos estructurales:
 - Del edificio A se presenta 22 planos del E-01 al E-022.
 - Del edificio B se presenta 9 planos del E-01 al E-09.
 - Del edificio C se presenta 16 planos del E-01 al E-16.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, se reitera sobre la obligación que tiene la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto de informarle a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al solicitante que la no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística ante un curador urbano de la ciudad, que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al arquitecto FABIO ALBERTO ARIAS RUBIO, quien figura como responsable del trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico ariasfabioa@yahoo.es, según la autorización dada con la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la parte resolutive del presente acto administrativo a la Hermana USDELLY ALZATE VARELA como representante legal del Instituto de Religiosas de San José Gerona, persona jurídica identificada con el NIT 890.301430-5 y titular del derecho real de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-746251 donde funciona la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, Bien de Interés Cultural del ámbito municipal -hoy distrital- BIC m1-17, localizado en la Avenida 2 Norte # 24-157 de esta ciudad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1020.000305 DE 2024
2024-09-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL -HOY DISTRICTAL- BIC M1-17 LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2 NORTE # 24-157 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-746251 DE ESTA CIUDAD”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella ante esta secretaria de despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, con una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses si la solicitud de prórroga se presenta treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos mil veinticuatro (2024)


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO P
Secretaria de Cultura

Proyectó: José Rafael Quintero Saavedra – Contratista
Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario
Laura Sofía Gómez – Contratista
Revisó: Gloria Elena Jordán – Profesional Universitario
Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
José Herlin Colorado – Contratista
Francy Castañeda Lozada – Contratista
Jhon Jairo Alvarado – Contratista

Res. 202441480200003053